



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 SEP 2006

06/05/001/0/1750

VISTO: la gestión promovida para subsanar errores y omisiones identificados en la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.930, de 11 de diciembre de 2005, para lo cual corresponde efectuar correcciones en los artículos 29 y 205 de la citada Ley.-

RESULTANDO: I) que en la redacción del inciso final del referido artículo 29, referente al incentivo de retiro para los funcionarios, se omitió mencionar los cargos o funciones contratadas y sólo se especificaron las remuneraciones, por lo cual, resultaría la incoherencia de mantener en la estructura de puestos de trabajo, cargos y funciones contratadas sin su respectivo financiamiento.-

II) que en el inciso final del artículo 205, si bien figura el subsidio por el equivalente al monto presupuestado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el Proyecto 888 "Infraestructura Ferroviaria", debe ajustarse la fuente de financiamiento.-

CONSIDERANDO: que es necesario efectuar las correcciones de los referidos errores y omisiones.-

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la aprobación de la Asamblea General y a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase que el inciso final del artículo 29 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, debe sustituirse por el siguiente:

"Los cargos o funciones contratadas, así como la totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen se suprimirán en la unidad ejecutora a la que pertenecían una vez aceptada y hecha efectiva la renuncia. A su vez se habilitará en el Grupo 5 de la misma unidad ejecutora los créditos suprimidos en el grupo O previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación".-

SD/SD/adg

ARTÍCULO 2°.- Declárase que corresponde sustituir el inciso final del artículo 205 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

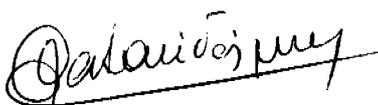
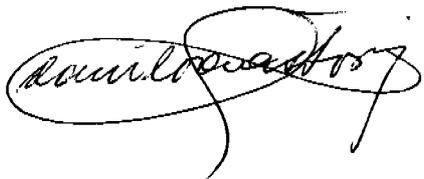
"Los montos abatidos por aplicación del inciso anterior, se incrementarán en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado, en \$ 264:300.052,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cuatro millones trescientos mil cincuenta y dos) para cada Ejercicio presupuestal del período 2006-2009". –

La asignación presupuestal tendrá la siguiente distribución por fuente de financiamiento en los siguientes ejercicios:

Ejercicio	Rentas Generales	Endeudamiento Externo
2006	255:324.233,00	8:975.819.-
2007	264:300.052,00	
2008	264:300.052,00	
2009	264:300.052,00	

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, etc..



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República